



MINISTERIO DEL INTERIOR
Y SEGURIDAD PÚBLICA
04 ABR 2016
OFICINA DE PARTES
TOTALMENTE TRAMITADO

**DECLARA CALIDAD DE EXONERADO POLITICO
Y CONCEDE BENEFICIO DE PENSION NO
CONTRIBUTIVA DE SOBREVIVENCIA.**

MINISTERIO DE
HACIENDA
OFICINA DE PARTES
RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZON RECEPCION		
Dept. Jurídico		
Dept. T.R. y Registro		
Dept. Contabilidad		
Sub Depto. C. Central		
Sub. Depto. E. Cuenta		
Sub. Depto. CP. Y Bienes Nac.		
Dept. Auditoría		
Dept. V.O.P.U. y T.		
Sub Depto. Municip.		
REFRENDACION		
Ref. por \$ _____		
Imputación _____		
Anot. Por _____		
Imputación _____		
Deduc. Dto. _____		

DVG/VEL
Distribución:
1.- Subsecretaría del Interior
2.- Oficina de Exonerados Políticos
3.- Interesado

8405412

RESOLUCIÓN EXENTA N° 0954

Santiago, 23 de Marzo de 2016

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo 32º N° 6 de la Constitución Política de la República de Chile, en el artículo 26º de la Ley N° 15.386, en los artículos 3º y siguientes de la Ley N° 19.234, en el Decreto Supremo N° 1928 del 25 de Noviembre de 1981, en el Decreto Supremo N° 754 del 3 de Junio de 1994, en el Decreto Exento N° 116 del 9 de Marzo de 1995, y sus modificaciones, todos del Ministerio del Interior; Decreto Supremo N° 39 de 1999, modificado por el Decreto Supremo N° 1 del 2000, ambos del Ministerio del Trabajo y Previsión Social; Decreto N° 1609 de 1999, Decreto N° 1643 de 2000; Decreto N° 1735 de 2001; Decreto N° 1190 de 2002; Decreto N° 1049 de 2003; Decreto N° 1174 de 2004; Decreto N° 1142 de 2005; Decreto N° 1459 de 2006; Decreto N° 1587 de 2007; Decreto N° 1685 de 2008; Decreto N° 1690 de 2009; Decreto N° 1601 de 2010 todos del Ministerio de Hacienda, Resolución N° 1600 de 30 de octubre de 2008 de Contraloría General de la República; los informes individuales emitidos por el Instituto de Previsión Social; el informe favorable emitido por la Comisión Especial a que se refiere el artículo N° 7 de la Ley N° 18.056, y asimismo, las delegaciones especiales contenidas en el Decreto Supremo N° 1795 de 16 de noviembre de 1993, Decreto Supremo N° 725 de 24 de marzo de 1995, el Decreto Supremo N° 2635 de 21 de agosto de 1995, el Decreto Supremo N° 1301 de 22 de febrero de 2000 y la Resolución Exenta N° 4875 de 1 de julio de 2010, Decreto Supremo N° 1402 de 19 de Julio de 2014, todos del Ministerio del Interior y,

CONSIDERANDO:

1º Que, la causahabiente del **SR. LUIS ERASMO GONZÁLEZ PLAZA**, Cédula de Identidad N° **6.846.646-6**, que a continuación se señala, **SRA. RUTH DEL CARMEN SANTIBÁÑEZ SERRANO**, Cédula de Identidad N° **7.603.306-4**, presentó solicitud de Pensión No Contributiva de Sobrevivencia ante la Comisión Especial referida en los vistos.

2º Que, conforme al informe emitido por el Instituto de Previsión Social dicha persona reúne los requisitos para acceder a los beneficios que contempla la Ley N° 19.234.

3º Que, con fecha **21.04.2014** la interesada **SRA. RUTH DEL CARMEN SANTIBÁÑEZ SERRANO, RUT. 7.603.306-4** optó por la Pensión No Contributiva de Viudez y renunció expresamente a Bono de Reconocimiento que contemplaba 01 Años 00 Meses 00 Días.

4º Que, el beneficio otorgado debe reajustarse al:
01 de Diciembre de 2013

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: Declárese que el **SR. LUIS ERASMO GONZÁLEZ PLAZA, RUT. 6.846.646-6**, fallecido con fecha 29 de Diciembre de 2012, Exonerado de **ASENTAMIENTO SAN RAMÓN**, tiene la calidad de exonerado político.

ARTÍCULO SEGUNDO: Concédase a su causahabiente, **SRA. RUTH DEL CARMEN SANTIBÁÑEZ SERRANO, RUT. 7.603.306-4**, el beneficio de Pensión No Contributiva de Viudez que ha sido determinado en el Informe emitido por el Instituto de Previsión Social.

- El monto inicial de la franquicia ascenderá a \$114.238.- desde el 01 de Enero de 2013.

Reajustar al:
01 de Diciembre de 2013 \$ 116.945.-

ARTÍCULO TERCERO: El mayor gasto fiscal que represente esta Resolución, se financiará con transferencias del ítem 15-08-01-23-01-001 de la partida del Tesoro Público del presupuesto vigente.

ARTÍCULO CUARTO: Las imposiciones que el titular de esta pensión registre en el antiguo sistema de pensiones, entre la fecha de exoneración ocurrida el 24 de Diciembre de 1975 y el 10 de Marzo de 1990, se entenderán consumidas en el presente beneficio y no serán útiles para configurar otros.

ANÓTESE, REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y REMÍTASE LA RESOLUCIÓN, CON ANTECEDENTES, A LA CONTRALORÍA GENERAL, PARA SU REGISTRO Y CONTROL POSTERIOR.

POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA.



DANIEL VERGARA GALAZ
JEFE OFICINA EXONERADOS POLÍTICOS
MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA